

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de 2021

Proceso No 2018-0282

Como quiera que existen imprecisiones en la sentencia de fecha 10 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 285 a 287 del C.G.P., el despacho dispone la aclaración del resuelve, numeral SEGUNDO, en el entendido que la ejecución continua *sobre las cuotas de administración y demás expensas que se sigan causando mensualmente, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible cada una hasta que se realice su pago total.*

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 04 HOY 09 DE MARZO DE 2021 A  
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO  
SECRETARIA